



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA

*CONVOCATORIA fondo de cohesión territorial 2022*

#### **1.- OBJETO Y FINALIDAD DE LA PRESENTE CONVOCATORIA**

El objeto de esta convocatoria es la apertura del plazo y determinación de la forma para la presentación de la documentación necesaria para la tramitación de la subvención concedida por la Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León, a que se refiere la disposición séptima de la Orden PRE/833/2022, de 5 de junio, por la que se determina la cuantía que corresponde a cada entidad local en el Fondo de Cohesión Territorial en Castilla y León.

Del mismo modo, es objeto de esta convocatoria, determinar la aportación de la Diputación Provincial de Soria y los municipios con población igual o inferior a mil habitantes de la Provincia de Soria a los proyectos de inversión presentados por estos, así como la concreción de la tipología de los proyectos de inversión subvencionables en esta convocatoria, así como la determinación de los demás extremos relativos a la relación entre los municipios y la Diputación Provincial y a la gestión por ésta del Fondo de Cohesión Territorial, en el marco del convenio de colaboración suscrito entre las administraciones provincial y autonómica.

Estas subvenciones están reguladas por la Orden PRE/804/2022, de 30 de junio por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a inversiones de entidades locales del Fondo de Cohesión Territorial en Castilla y León.

El capítulo III de esta Orden regula las subvenciones dirigidas a inversiones de los municipios con población inferior o igual a mil habitantes de Castilla y León, disponiendo en su artículo 26 los criterios de distribución de la parte del fondo que corresponde a los municipios de este tramo de población, “Se distribuirá entre los municipios con población inferior o igual a 1.000 habitantes, de acuerdo con la distribución inicial prevista en el art. 2.3 a) de la orden”.

El artículo 27, regula la cofinanciación de estas inversiones, disponiendo que en “la financiación de cada proyecto participarán la Administración de la Comunidad de Castilla y León, la Diputación Provincial y el Municipio afectado. La participación de cada una de estas administraciones, se regirá por las siguientes reglas: Las subvenciones concedidas por la Junta de Castilla y León no podrán superar el 50% del presupuesto considerado, debiendo aportar el municipio, en todo caso y como mínimo, el 25% de dicho presupuesto y la correspondiente Diputación Provincial el resto de financiación”.

El artículo 28 regula la tramitación de la parte del Fondo de Cohesión Territorial que corresponda al conjunto de municipios con población inferior o igual a 1.000 habitantes de cada provincia, que será gestionada por la correspondiente Diputación Provincial en los términos previstos en ese artículo y en la Orden de determinación de las cuantías que corresponde a cada entidad local y que vienen determinadas por la orden PRE/833/2022 de 6 de julio y que figuran como anexo de esta convocatoria.

De acuerdo con la disposición decimocuarta punto 3 de esta misma Orden PRE/833/2022, la Diputación Provincial podrá concretar la tipología de los proyectos de inversión, dentro de los objetivos generales de este Fondo de Cohesión Territorial y en los términos acordados en el respectivo convenio de colaboración.

BOPSO-138-02122022



Estas nuevas ayudas a los municipios rurales de menos de 1.000 habitantes están destinadas a la realización de inversiones en infraestructuras y equipamientos de los servicios públicos locales.

## 2.- BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones de esta convocatoria todos los municipios de la provincia de Soria con población inferior o igual a 1.000 habitantes. Entidades Locales Menores de ámbito inferior al Municipio deberán cursar sus solicitudes a través del ayuntamiento al que pertenezcan.

## 3.- PUBLICIDAD Y PLAZO DE LA CONVOCATORIA

Para asegurar y garantizar los principios de objetividad, concurrencia y transparencia de las actuaciones administrativas se dará publicidad de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia* y Base Nacional de Subvenciones.

El plazo que se establece para la remisión de la solicitud y documentación complementaria de acuerdo con las presentes bases finaliza el 20 de diciembre del presente año.

## 4.- RELACIÓN DE OBRAS OBJETO DE ESTA CONVOCATORIA

De acuerdo con el apartado 3 de la disposición decimocuarta de la Orden PRE/833/2022 de 6 de julio y dentro de los objetivos generales del Fondo de Cohesión Territorial las inversiones que se pueden solicitar son las siguientes:

- Acondicionamiento de caminos rurales.
- Obras hidráulicas y adquisición de equipos (Adecuación o instalación de bocas de incendios, hidrantes, contadores de agua, mangueras, extintores...).
- Adquisición de otro tipo de equipamiento (Maquinaria, parques infantiles, parques biosaludables...). En este caso no puede ser cualquier equipamiento, deberán cumplir con las reglas de las inversiones subvencionables por la cooperación económica local general de la Consejería de la Presidencia.
- Adquisición de inmuebles. Igualmente deberán estar afectos a un servicio público local que se ajuste al concepto de la Cooperación económica local general.
- Eliminación de ruinas. Disponen las bases reguladoras (art. 4.3) que las inversiones que se refieren a obras se han de realizar en terrenos o inmuebles sobre los que la entidad local beneficiaria cuente con título suficiente para disponer de los mismos. En este sentido no serían subvencionables la eliminación de ruinas de edificios que no sean municipales.

## 5.- CRITERIOS DE SELECCIÓN DE PROYECTOS CONCRETOS DE INVERSIÓN

### 5.1.- Régimen Jurídico Aplicable

Estas subvenciones tendrán la naturaleza jurídica de las ayudas de la cooperación económica local general.

El Régimen Jurídico aplicable a la elaboración, gestión y ejecución de los distintos instrumentos estatales o autonómicos de cooperación está contenido en:

- La Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- El R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- ORDEN PRE/804/2022 de 30 de junio de la Comunidad de Castilla y León.
- ORDEN PRE/833/2022 de 6 de julio de la Comunidad de Castilla y León.



Del mismo modo serán de aplicación la normativa reguladora de cualesquiera otros programas o Convenios que se concierten con otras Administraciones y Organismos.

## 5.2.-Criterios financieros de la cofinanciación de las distintas inversiones

La cofinanciación viene recogida en el anexo que acompaña esta convocatoria.

Para todos los casos la aportación de la Junta de Castilla y León como máximo el 50% de la inversión.

La aportación de la Diputación Provincial de Soria será de un 50% de lo aportado por la administración autonómica.

La aportación de los ayuntamientos será opcional y podrá oscilar entre el 50% de lo aportado por la administración autonómica y el 90%.

## 6.- TRAMITACIÓN DE SOLICITUDES

Los municipios que deseen participar deberán dirigir las solicitudes a la Excm. Diputación Provincial por vía telemática a través del trámite específico “Solicitud participación convocatoria subvenciones Fondo de Cohesión Territorial” disponible en sede electrónica, acompañada de la siguiente documentación obligatoria:

- Relación ordenada y preferente de inversiones que propone la entidad local según modelo Excel “relación de inversiones” disponible en sede electrónica, con expresión de los importes y porcentajes individualizados, así como los totales. En esta relación deberán indicar el nombre concreto de cada uno de los proyectos.

El importe total de la aportación de la Junta de Castilla y León al conjunto de estos proyectos de inversión relacionados deberá coincidir con la cuantía que corresponda a la entidad local.

- Relación ordenada de inversiones supletorias que propone la entidad local para los supuestos de imposibilidad o baja en la adjudicación de las inversiones anteriores, en el mismo modelo señalado en la letra anterior.
- Ficha individualizada de cada una de las inversiones según modelo disponible.
- Certificado emitido por la secretaria de la entidad local de la aprobación por el órgano competente de los proyectos de inversiones que propone la entidad local o del acuerdo o resolución por el que se decide la inclusión de tales inversiones en este Fondo de Cohesión Territorial para el año 2022.
- Certificado emitido por la secretaría de la entidad local de la rendición de la cuenta general a los órganos de control externo competentes previstos en la normativa vigente; así como de la remisión a la Administración Autonómica de la copia del último presupuesto y la última liquidación aprobados, según modelo disponible en sede electrónica.
- Declaración responsable sobre la existencia de título de disponibilidad de los terrenos o inmuebles en su caso.
- Declaración responsable sobre otras ayudas solicitadas o recibidas para la misma finalidad.
- Declaración responsable de poner los bienes a disposición del organismo competente de la comunidad autónoma, en los supuestos de aplicación de los planes específicos de emergencias.
- Declaración responsable de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

BOPSO-138-02122022



- Declaración responsable de encontrarse al corriente en el cumplimiento del pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.
- Declaración responsable sobre la veracidad y certeza de los datos que se indican y documentos que se acompañan.

## 7.- FASE DE ACREDITACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Deberá acreditar antes del 30 de abril del año 2023 la contratación como requisito para el pago.

## 8.- JUSTIFICACIÓN DEL GASTO

Los municipios beneficiarios de esta convocatoria justificarán ante esta Diputación Provincial la ejecución de los proyectos financiados con cargo a estas subvenciones del Fondo de Cohesión Territorial antes del 30 de noviembre del año 2023.

## 9.- PÉRDIDA DE DERECHO AL COBRO

La falta de presentación en forma y plazo de la documentación a la que se refiere el apartado sexto, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la cuantía correspondiente a este Fondo. Los mismos efectos se producirán en el caso de que la certificación se refiera a adjudicaciones de contratos o resoluciones por la que se acuerde su ejecución directa por la propia Administración de los proyectos de inversión, anteriores a 1 de enero de 2022.

La falta de justificación de la ejecución del proyecto, el incumplimiento de las condiciones establecidas en estas bases o en la normativa básica de regulación de las subvenciones, o la aplicación de la ayuda a fines distintos de los previstos, dará lugar a la revocación de la ayuda con la consiguiente obligación de reintegro total o parcial de las cantidades percibidas.

En el supuesto de incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad que deba ser reintegrada se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad y teniendo en cuenta el hecho de que el citado incumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por los beneficiarios una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

El incumplimiento por parte del beneficiario de las obligaciones de comunicación y publicidad determinadas en el artículo octavo de la ORDEN PRE/833/2022 de 6 de julio dará lugar a la revocación de la ayuda con la consiguiente obligación de reintegro parcial de la cantidad percibida, que se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad y podrá alcanzar hasta el 50% de la subvención recibida.

Criterios de graduación de incumplimientos.

1. En el caso de que la entidad local beneficiara de una ayuda, habiendo actuado conforme a lo previsto en la ORDEN PRE/804/2022 de 30 de junio, presentara con posterioridad al plazo establecido en la resolución, la documentación a la que se refiere el artículo 10.2 de la citada Orden, se seguirán los criterios de graduación previstos en el párrafo siguiente, en atención al carácter no sustancial del incumplimiento y a que se ha producido por una causa justificada.

Los criterios de graduación, a efectos de la tramitación y resolución del procedimiento de pérdida del derecho al cobro de la ayuda concedida previsto en el artículo 15 de la citada Orden y de la ordenación del pago, son los siguientes:

- a) Si la presentación de la documentación se hubiere realizado antes del requerimiento al que hace referencia el artículo 15.3 de la citada Orden, el pago de la subvención se reducirá en un 10%.



- b) Si la presentación de la documentación se hubiere realizado hasta el séptimo día natural incluido posterior al requerimiento al que hace referencia el artículo 15.3 de la citada Orden, el pago de la subvención se reducirá en un 15%.
- c) Si la presentación de la documentación se hubiere realizado entre el octavo día natural y hasta el décimo cuarto día natural incluido posterior al requerimiento al que hace referencia el artículo 15.3 de la citada Orden, el pago de la subvención se reducirá en un 20%.
- d) Si la presentación de la documentación se hubiere realizado entre el décimo quinto día natural y hasta el vigésimo primer día natural incluido posterior al requerimiento al que hace referencia el artículo 15.3 de la citada Orden, el pago de la subvención se reducirá en un 40%.
- e) Si la presentación de la documentación se hubiere realizado a partir del vigésimo segundo día natural al requerimiento al que hace referencia el artículo 15.3 de la citada Orden, el pago de la subvención se reducirá en un 100%, perdiéndose el derecho al cobro total de la ayuda.

En cualquier caso, si la presentación de la documentación se hubiere realizado con posterioridad a los tres días anteriores al día del cierre del ejercicio económico y contable de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, el pago de la subvención se reducirá en un 100%, perdiéndose el derecho al cobro total de la ayuda.

2. En el caso de que la entidad local beneficiara de una ayuda, habiendo realizado la contratación o dictado la resolución por la que se acuerde su ejecución directa por la propia administración de los proyectos de inversión subvencionados, en la forma y plazo fijado en la resolución de la ayuda, y habiendo actuado conforme a lo previsto en el artículo 37.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, presentara con posterioridad al plazo de acreditación establecido en la resolución los certificados a los que se refieren el artículo 11.2 de la citada Orden, se seguirán los criterios de graduación previstos en el apartado anterior, para la tramitación y resolución del procedimiento de pérdida del derecho al cobro de la ayuda concedida prevista en el artículo 15.1 de la citada Orden y de la ordenación del pago, en atención al carácter no sustancial del incumplimiento y a que se ha producido por una causa justificada.

3. En el caso de que la entidad local beneficiara de una ayuda, habiendo ejecutado el objeto de la subvención en los términos fijados en la resolución de la ayuda, y habiendo actuado conforme a lo previsto en el artículo 37.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, presentara con posterioridad al plazo de justificación establecido en la resolución el certificado a los que se refiere el artículo 13.2 de la citada Orden, se seguirán los criterios de graduación previstos en el párrafo siguiente, en atención al carácter no sustancial del incumplimiento y a que se ha producido por una causa justificada.

Los criterios de graduación, a efectos de la tramitación y resolución del procedimiento de reintegro total o parcial de las cantidades percibidas previsto en el artículo 15.2 de la citada Orden, son los siguientes:

- a) Si la presentación de los certificados se hubiere realizado antes del requerimiento al que hace referencia el artículo 15.3 de la citada Orden, el pago de la subvención se reducirá en un 10%.

BOPSO-138-02122022



- b) Si la presentación de los certificados se hubiere realizado hasta el séptimo día natural incluido posterior al requerimiento al que hace referencia el artículo 15.3 de la citada Orden, el pago de la subvención se reducirá en un 15%.
- c) Si la presentación de los certificados se hubiere realizado entre el octavo día natural y hasta el décimo cuarto día natural incluido posterior al requerimiento al que hace referencia el artículo 15.3 de la citada Orden, el pago de la subvención se reducirá en un 20%.
- d) Si la presentación de los certificados se hubiere realizado entre el décimo quinto día natural y hasta el vigésimo primer día natural incluido posterior al requerimiento al que hace referencia el artículo 15.3 de la citada Orden, el pago de la subvención se reducirá en un 40%.
- e) Si la presentación de los certificados se hubiere realizado a partir del vigésimo segundo día natural al requerimiento al que hace referencia el artículo 15.3 de la citada Orden, el pago de la subvención se reducirá en un 100%, perdiéndose el derecho al cobro total de la ayuda.

## 10.- COMUNICACIÓN Y PUBLICIDAD

Una vez concedida la subvención, cualquier acción comunicativa sobre la inversión subvencionada deberá ser conjunta entre ambas administraciones y coordinada por la Diputación Provincial de Soria. En este sentido, cualquier acto o visita pública que se realice antes, durante o con posterioridad a la finalización de la obra y en el que participen cargos políticos deberá ser comunicado a la Diputación Provincial de Soria a efectos de coordinar la asistencia de los representantes de la Administración autonómica y la Administración local.

La entidad local hará referencia a la subvención en la publicidad específica que pudiera hacer sobre las actividades subvencionadas. En todas las inversiones, sin perjuicio de lo especificado en los casos concretos, la imagen de la Junta de Castilla y

León deberá aparecer siempre junto a la imagen de la Entidad Local, dentro de la imagen corporativa de las acciones integradas en el impulso de la reactivación social y económica local, de acuerdo con el manual de estilo que se encuentra disponible en la siguiente ruta: «Sede Electrónica (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>)». Trámites y servicios, Por materia, Administración local, Ayudas de la Cooperación Económica Local General y específicamente del Fondo de Cooperación Local 2022: Fondo de Cohesión Territorial 2022.

### SUMINISTRO

En el caso de inversiones destinadas a suministros, deberán incluir la rotulación integral de la imagen de la Junta de Castilla y León y de la Entidad Local de acuerdo con el citado manual de estilo. Esta rotulación deberá mantenerse durante toda la vida útil del suministro.

En caso de optar por vehículos, estos deberán ser de color blanco (salvo que no se fabriquen en tal color) y respetar como mínimo las emisiones contaminantes determinadas por la norma del motor Euro 6d.

El coste de esta rotulación correrá a cargo de la subvención otorgada por la Junta Castilla y León y se incluirá en el presupuesto considerado. Esta rotulación deberá mantenerse durante toda la vida útil de la inversión. A estos efectos, la entidad local beneficiaria de la inversión, con carácter previo a la ejecución de la rotulación y puesta en marcha de la inversión, deberá remitir la propuesta gráfica a la Diputación Provincial de Soria, para su aprobación expresa.

La Diputación Provincial de Soria se reserva la posibilidad de requerir, cuantas veces sean necesarias, los cambios oportunos para su adecuación al manual de estilo.



## OBRA

### A.- Valla de obra

Se deberá incluir un cartel informativo que incluirá la imagen de la Junta de Castilla y León y de la Entidad Local, así como los principales datos de la inversión, incluidos los medioambientales. Será de material reutilizable o reutilizado, con unas dimensiones mínimas y precios máximos según los tramos y dimensiones siguientes:

- Inversiones inferiores a 10.000 €. Formato vertical 1x0,75 m. Coste máximo de 50 € + IVA más el sistema de sujeción o anclaje.
- Inversiones iguales o superiores a 10.000 € e inferiores a 100.000 €. Formato vertical 1,5x1 m. Coste máximo de 100 € + IVA más el sistema de sujeción o anclaje.
- Inversiones superiores a 100.000 €. Formato vertical 3x2 m. Coste máximo de 400 € + IVA más el sistema de sujeción o anclaje.

Consistirá en una rotulación integral y siempre de acuerdo con el citado manual de estilo. El coste de este soporte informativo correrá a cargo de la subvención otorgada por la Junta Castilla y León, incluyéndose en el presupuesto considerado. Este cartel informativo permanecerá desde el inicio de las obras y hasta la verificación de la justificación de la inversión por parte de la Diputación Provincial de Soria, en todo caso hasta el día 31 de enero de 2024.

A estos efectos, la entidad local beneficiaria de la inversión, con carácter previo a la ejecución del soporte informativo y el inicio de los trabajos de la inversión, deberá remitir la propuesta gráfica y su ubicación a la Diputación Provincial de Soria para su aprobación expresa. La Diputación Provincial de Soria se reserva la posibilidad de requerir, cuantas veces sean necesarias, los cambios oportunos para su adecuación al manual de estilo.

### B.- Placa informativa

Una vez finalizada la ejecución de las obras, si éstas se desarrollan en edificios, se colocará la correspondiente placa informativa acorde al citado manual de estilo, y que deberá mantenerse durante toda la vida útil de la inversión.

La placa será de metacrilato, con unas dimensiones mínimas y precios máximos según los tramos y dimensiones siguientes:

- Inversiones inferiores a 100.000 €. Formato vertical 25 x 35 cm. Coste máximo de 30 € + IVA.
- Inversiones iguales o superiores a 100.000 €. Formato vertical 35 x 50 cm. Coste máximo de 50 € + IVA.

El coste de este soporte informativo correrá a cargo de la subvención otorgada por la Junta Castilla y León, incluyéndose en el presupuesto considerado. Este soporte informativo deberá mantenerse durante toda la vida útil de la inversión. A estos efectos, el Ayuntamiento, con carácter previo a la ejecución del soporte informativo y puesta en marcha de la inversión, deberá remitir la propuesta gráfica y su ubicación a la Diputación Provincial de Soria para su aprobación expresa.

La Diputación Provincial de Soria se reserva la posibilidad de requerir, cuantas veces sean necesarias, los cambios oportunos para su adecuación al manual de estilo.

Deberá incluirse como entidad financiadora además de la Junta de Castilla y León y el municipio beneficiario de la subvención a la correspondiente Diputación Provincial.

## 11.- CONTRATACIÓN DE LAS INVERSIONES



Todas las inversiones objeto de esta convocatoria serán contratadas por los propios ayuntamientos sin posibilidad de delegación a esta Diputación.

## ANEXO I – RELACIÓN DE MUNICIPIOS Y AYUDAS

<i>Provincia</i>	<i>Código de Municipio</i>	<i>Municipio</i>	<i>Aportación Máxima Jcyl</i>	<i>Aportación Máxima Diputación</i>	<i>Aportación Municipal</i>	
					<i>Mínima</i>	<i>Máxima</i>
SORIA	001	Abejar	9.170,99 €	4.585,50 €	4.585,50 €	8.253,89 €
SORIA	003	Adradas	5.983,07 €	2.991,54 €	2.991,54 €	5.384,76 €
SORIA	006	Alconaba	10.175,66 €	5.087,83 €	5.087,83 €	9.158,09 €
SORIA	007	Alcubilla de Avellaneda	6.377,14 €	3.188,57 €	3.188,57 €	5.739,43 €
SORIA	008	Alcubilla de las Peñas	5.091,54 €	2.545,77 €	2.545,77 €	4.582,39 €
SORIA	009	Aldealafuente	7.391,86 €	3.695,93 €	3.695,93 €	6.652,67 €
SORIA	010	Aldealices	4.673,62 €	2.336,81 €	2.336,81 €	4.206,26 €
SORIA	011	Aldealpozo	4.448,40 €	2.224,20 €	2.224,20 €	4.003,56 €
SORIA	012	Aldealseñor	4.728,43 €	2.364,22 €	2.364,22 €	4.255,59 €
SORIA	013	Aldehuela de Periañez	4.738,68 €	2.369,34 €	2.369,34 €	4.264,81 €
SORIA	014	Aldehuelas (Las)	5.178,87 €	2.589,44 €	2.589,44 €	4.660,98 €
SORIA	015	Alentisque	5.493,39 €	2.746,70 €	2.746,70 €	4.944,05 €
SORIA	016	Aliud	4.529,72 €	2.264,86 €	2.264,86 €	4.076,75 €
SORIA	017	Almajano	7.463,93 €	3.731,97 €	3.731,97 €	6.717,54 €
SORIA	018	Almaluez	6.555,35 €	3.277,68 €	3.277,68 €	5.899,82 €
SORIA	019	Almarza	15.662,75 €	7.831,38 €	7.831,38 €	14.096,48 €
SORIA	021	Almazul	6.205,83 €	3.102,92 €	3.102,92 €	5.585,25 €
SORIA	022	Almenar de Soria	8.424,26 €	4.212,13 €	4.212,13 €	7.581,83 €
SORIA	023	Alpanseque	5.128,31 €	2.564,16 €	2.564,16 €	4.615,48 €
SORIA	024	Arancón	5.718,42 €	2.859,21 €	2.859,21 €	5.146,58 €
SORIA	026	Arenillas	4.990,42 €	2.495,21 €	2.495,21 €	4.491,38 €
SORIA	027	Arévalo de la Sierra	5.485,41 €	2.742,71 €	2.742,71 €	4.936,87 €
SORIA	028	Ausejo de la Sierra	7.437,11 €	3.718,56 €	3.718,56 €	6.693,40 €
SORIA	029	Baraona	6.525,98 €	3.262,99 €	3.262,99 €	5.873,38 €
SORIA	030	Barca	6.983,31 €	3.491,66 €	3.491,66 €	6.284,98 €
SORIA	031	Barcones	4.549,53 €	2.274,77 €	2.274,77 €	4.094,58 €
SORIA	032	Bayubas de Abajo	7.614,83 €	3.807,42 €	3.807,42 €	6.853,35 €
SORIA	033	Bayubas de Arriba	6.158,81 €	3.079,41 €	3.079,41 €	5.542,93 €
SORIA	034	Beratón	4.838,03 €	2.419,02 €	2.419,02 €	4.354,23 €
SORIA	035	Berlanga de Duero	20.205,46 €	10.102,73 €	10.102,73 €	18.184,91 €
SORIA	036	Blacos	4.910,87 €	2.455,44 €	2.455,44 €	4.419,78 €
SORIA	037	Bliccos	4.667,61 €	2.333,81 €	2.333,81 €	4.200,85 €
SORIA	038	Borjabad	5.643,31 €	2.821,66 €	2.821,66 €	5.078,98 €
SORIA	039	Borobia	8.618,73 €	4.309,37 €	4.309,37 €	7.756,86 €

BOPSO-138-02122022



# Boletín Oficial de la Provincia de Soria



Viernes, 2 de diciembre de 2022

Núm. 138

SORIA	041	Buberos	4.703,69 €	2.351,85 €	2.351,85 €	4.233,32 €
SORIA	042	Buitrago	5.372,95 €	2.686,48 €	2.686,48 €	4.835,66 €
SORIA	044	Cabrejas del Campo	5.881,25 €	2.940,63 €	2.940,63 €	5.293,13 €
SORIA	045	Cabrejas del Pinar	10.358,22 €	5.179,11 €	5.179,11 €	9.322,40 €
SORIA	046	Calatañazor	6.736,01 €	3.368,01 €	3.368,01 €	6.062,41 €
SORIA	048	Caltojar	5.219,19 €	2.609,60 €	2.609,60 €	4.697,27 €
SORIA	049	Candilichera	9.410,78 €	4.705,39 €	4.705,39 €	8.469,70 €
SORIA	050	Cañamaque	4.710,39 €	2.355,20 €	2.355,20 €	4.239,35 €
SORIA	051	Carabantes	4.415,87 €	2.207,94 €	2.207,94 €	3.974,28 €
SORIA	052	Caracena	4.375,56 €	2.187,78 €	2.187,78 €	3.938,00 €
SORIA	053	Carrascosa de Abajo	4.482,70 €	2.241,35 €	2.241,35 €	4.034,43 €
SORIA	054	Carrascosa de la Sierra	4.448,40 €	2.224,20 €	2.224,20 €	4.003,56 €
SORIA	055	Casarejos	7.021,66 €	3.510,83 €	3.510,83 €	6.319,49 €
SORIA	056	Castilfrío de la Sierra	4.765,19 €	2.382,60 €	2.382,60 €	4.288,67 €
SORIA	057	Castilruiz	7.063,06 €	3.531,53 €	3.531,53 €	6.356,75 €
SORIA	058	Castillejo de Robledo	6.145,91 €	3.072,96 €	3.072,96 €	5.531,32 €
SORIA	059	Centenera de Andaluz	4.543,52 €	2.271,76 €	2.271,76 €	4.089,17 €
SORIA	060	Cerbón	4.671,85 €	2.335,93 €	2.335,93 €	4.204,67 €
SORIA	061	Cidones	9.618,58 €	4.809,29 €	4.809,29 €	8.656,72 €
SORIA	062	Cigudosa	4.503,20 €	2.251,60 €	2.251,60 €	4.052,88 €
SORIA	063	Cihuela	5.074,59 €	2.537,30 €	2.537,30 €	4.567,13 €
SORIA	064	Ciria	5.564,27 €	2.782,14 €	2.782,14 €	5.007,84 €
SORIA	065	Cirujales del Río	4.503,20 €	2.251,60 €	2.251,60 €	4.052,88 €
SORIA	068	Coscurita	8.859,20 €	4.429,60 €	4.429,60 €	7.973,28 €
SORIA	070	Cubilla	4.659,14 €	2.329,57 €	2.329,57 €	4.193,23 €
SORIA	071	Cubode la Solana	9.211,00 €	4.605,50 €	4.605,50 €	8.289,90 €
SORIA	073	Cueva de Ágreda	5.441,95 €	2.720,98 €	2.720,98 €	4.897,76 €
SORIA	075	Dévanos	5.649,13 €	2.824,57 €	2.824,57 €	5.084,22 €
SORIA	076	Deza	8.150,64 €	4.075,32 €	4.075,32 €	7.335,58 €
SORIA	079	Escobosa de Almazán	4.533,27 €	2.266,64 €	2.266,64 €	4.079,94 €
SORIA	080	Espeja de San Marcelino	7.084,25 €	3.542,13 €	3.542,13 €	6.375,83 €
SORIA	081	Espejón	6.839,22 €	3.419,61 €	3.419,61 €	6.155,30 €
SORIA	082	Estepa de San Juan	4.282,22 €	2.141,11 €	2.141,11 €	3.854,00 €
SORIA	083	Frechilla de Almazán	5.365,75 €	2.682,88 €	2.682,88 €	4.829,18 €
SORIA	084	Fresno de Caracena	4.533,27 €	2.266,64 €	2.266,64 €	4.079,94 €
SORIA	085	Fuentearmegil	7.297,16 €	3.648,58 €	3.648,58 €	6.567,44 €
SORIA	086	Fuentecambrón	5.542,87 €	2.771,44 €	2.771,44 €	4.988,58 €
SORIA	087	Fuentecantos	5.275,37 €	2.637,69 €	2.637,69 €	4.747,83 €
SORIA	088	Fuentelmonge	5.369,11 €	2.684,56 €	2.684,56 €	4.832,20 €
SORIA	089	Fuentelsaz de Soria	7.802,19 €	3.901,10 €	3.901,10 €	7.021,97 €

BOPSO-138-02122022



# Boletín Oficial de la Provincia de Soria

Núm. 138

Viernes, 2 de diciembre de 2022

SORIA	090	Fuentepinilla	7.386,94 €	3.693,47 €	3.693,47 €	6.648,25 €
SORIA	092	Fuentes de Magaña	5.152,36 €	2.576,18 €	2.576,18 €	4.637,12 €
SORIA	093	Fuentestrún	4.885,05 €	2.442,53 €	2.442,53 €	4.396,55 €
SORIA	094	Garray	17.096,97 €	8.548,49 €	8.548,49 €	15.387,27 €
SORIA	096	Gómara	12.070,10 €	6.035,05 €	6.035,05 €	10.863,09 €
SORIA	097	Gormaz	4.477,38 €	2.238,69 €	2.238,69 €	4.029,64 €
SORIA	098	Herrera de Soria	4.318,29 €	2.159,15 €	2.159,15 €	3.886,46 €
SORIA	100	Hinojosa del Campo	4.675,40 €	2.337,70 €	2.337,70 €	4.207,86 €
SORIA	103	Langa de Duero	17.589,90 €	8.794,95 €	8.794,95 €	15.830,91 €
SORIA	105	Liceras	5.032,50 €	2.516,25 €	2.516,25 €	4.529,25 €
SORIA	106	Losilla (La)	4.349,05 €	2.174,53 €	2.174,53 €	3.914,15 €
SORIA	107	Magaña	6.236,58 €	3.118,29 €	3.118,29 €	5.612,92 €
SORIA	108	Maján	4.306,27 €	2.153,14 €	2.153,14 €	3.875,64 €
SORIA	110	Matalebreras	5.296,96 €	2.648,48 €	2.648,48 €	4.767,26 €
SORIA	111	Matamala de Almazán	10.812,30 €	5.406,15 €	5.406,15 €	9.731,07 €
SORIA	113	Medinaceli	16.010,98 €	8.005,49 €	8.005,49 €	14.409,88 €
SORIA	115	Miño de Medinaceli	5.654,06 €	2.827,03 €	2.827,03 €	5.088,65 €
SORIA	116	Miño de San Esteban	4.919,35 €	2.459,68 €	2.459,68 €	4.427,42 €
SORIA	117	Molinos de Duero	6.939,95 €	3.469,98 €	3.469,98 €	6.245,96 €
SORIA	118	Momblona	4.472,45 €	2.236,23 €	2.236,23 €	4.025,21 €
SORIA	119	Monteagudo de las Vicarías	7.491,92 €	3.745,96 €	3.745,96 €	6.742,73 €
SORIA	120	Montejo de Tiermes	6.891,56 €	3.445,78 €	3.445,78 €	6.202,40 €
SORIA	121	Montenegro de Cameros	5.139,64 €	2.569,82 €	2.569,82 €	4.625,68 €
SORIA	123	Morón de Almazán	7.681,07 €	3.840,54 €	3.840,54 €	6.912,96 €
SORIA	124	Muriel de la Fuente	5.146,35 €	2.573,18 €	2.573,18 €	4.631,72 €
SORIA	125	Muriel Viejo	5.619,76 €	2.809,88 €	2.809,88 €	5.057,78 €
SORIA	127	Nafría de Ucero	4.762,73 €	2.381,37 €	2.381,37 €	4.286,46 €
SORIA	128	Narros	5.012,69 €	2.506,35 €	2.506,35 €	4.511,42 €
SORIA	129	Navaleno	17.605,18 €	8.802,59 €	8.802,59 €	15.844,66 €
SORIA	130	Nepas	5.103,57 €	2.551,79 €	2.551,79 €	4.593,21 €
SORIA	131	Nolay	5.235,45 €	2.617,73 €	2.617,73 €	4.711,91 €
SORIA	132	Noviercas	7.086,72 €	3.543,36 €	3.543,36 €	6.378,05 €
SORIA	135	Oncala	5.405,87 €	2.702,94 €	2.702,94 €	4.865,28 €
SORIA	139	Pinilla del Campo	4.533,27 €	2.266,64 €	2.266,64 €	4.079,94 €
SORIA	140	Portillo de Soria	4.387,59 €	2.193,80 €	2.193,80 €	3.948,83 €
SORIA	141	Póveda de Soria (La)	6.203,86 €	3.101,93 €	3.101,93 €	5.583,47 €
SORIA	142	Pozalmuro	5.081,98 €	2.540,99 €	2.540,99 €	4.573,78 €
SORIA	144	Quintana Redonda	13.230,63 €	6.615,32 €	6.615,32 €	11.907,57 €
SORIA	145	Quintanas de Gormaz	6.711,57 €	3.355,79 €	3.355,79 €	6.040,41 €
SORIA	148	Quiñonería	4.283,99 €	2.142,00 €	2.142,00 €	3.855,59 €

# Boletín Oficial de la Provincia de Soria



Viernes, 2 de diciembre de 2022

Núm. 138

SORIA	149	Rábanos (Los)	14.229,09 €	7.114,55 €	7.114,55 €	12.806,18 €
SORIA	151	Rebollar	4.868,78 €	2.434,39 €	2.434,39 €	4.381,90 €
SORIA	152	Recuerda	5.434,85 €	2.717,43 €	2.717,43 €	4.891,37 €
SORIA	153	Rello	4.427,90 €	2.213,95 €	2.213,95 €	3.985,11 €
SORIA	154	Renieblas	7.834,52 €	3.917,26 €	3.917,26 €	7.051,07 €
SORIA	155	Retortillo de Soria	7.249,06 €	3.624,53 €	3.624,53 €	6.524,15 €
SORIA	156	Reznos	4.706,15 €	2.353,08 €	2.353,08 €	4.235,54 €
SORIA	157	Riba de Escalote (La)	4.344,81 €	2.172,41 €	2.172,41 €	3.910,33 €
SORIA	158	Rioseco de Soria	7.229,73 €	3.614,87 €	3.614,87 €	6.506,76 €
SORIA	159	Rollamienta	4.892,83 €	2.446,42 €	2.446,42 €	4.403,55 €
SORIA	160	Royo (El)	8.911,47 €	4.455,74 €	4.455,74 €	8.020,32 €
SORIA	161	Salduero	6.851,24 €	3.425,62 €	3.425,62 €	6.166,12 €
SORIA	163	San Felices	5.173,55 €	2.586,78 €	2.586,78 €	4.656,20 €
SORIA	165	San Pedro Manrique	15.600,05 €	7.800,03 €	7.800,03 €	14.040,05 €
SORIA	166	Santa Cruz de Yanguas	5.258,42 €	2.629,21 €	2.629,21 €	4.732,58 €
SORIA	167	Santa María de Huerta	9.052,91 €	4.526,46 €	4.526,46 €	8.147,62 €
SORIA	168	Santa María de las Hoyas	5.833,35 €	2.916,68 €	2.916,68 €	5.250,02 €
SORIA	171	Serón de Nágima	6.646,92 €	3.323,46 €	3.323,46 €	5.982,23 €
SORIA	172	Soliedra	5.568,70 €	2.784,35 €	2.784,35 €	5.011,83 €
SORIA	174	Sotillo del Rincón	7.391,48 €	3.695,74 €	3.695,74 €	6.652,33 €
SORIA	175	Suellacabras	4.572,50 €	2.286,25 €	2.286,25 €	4.115,25 €
SORIA	176	Tajahuerce	4.580,28 €	2.290,14 €	2.290,14 €	4.122,25 €
SORIA	177	Tajueco	5.304,05 €	2.652,03 €	2.652,03 €	4.773,65 €
SORIA	178	Talveila	6.200,71 €	3.100,36 €	3.100,36 €	5.580,64 €
SORIA	181	Tardelcuende	12.766,97 €	6.383,49 €	6.383,49 €	11.490,27 €
SORIA	182	Taroda	5.040,29 €	2.520,15 €	2.520,15 €	4.536,26 €
SORIA	183	Tejado	5.950,75 €	2.975,38 €	2.975,38 €	5.355,68 €
SORIA	184	Torlengua	5.127,62 €	2.563,81 €	2.563,81 €	4.614,86 €
SORIA	185	Torreblacos	4.672,93 €	2.336,47 €	2.336,47 €	4.205,64 €
SORIA	187	Torrubia de Soria	5.260,19 €	2.630,10 €	2.630,10 €	4.734,17 €
SORIA	188	Trévago	4.937,39 €	2.468,70 €	2.468,70 €	4.443,65 €
SORIA	189	Ucero	5.250,63 €	2.625,32 €	2.625,32 €	4.725,57 €
SORIA	190	Vadillo	5.744,94 €	2.872,47 €	2.872,47 €	5.170,45 €
SORIA	191	Valdeavellano de Tera	7.910,53 €	3.955,27 €	3.955,27 €	7.119,48 €
SORIA	192	Valdegeña	4.813,98 €	2.406,99 €	2.406,99 €	4.332,58 €
SORIA	193	Valdelagua del Cerro	4.361,07 €	2.180,54 €	2.180,54 €	3.924,96 €
SORIA	194	Valdemaluque	6.999,78 €	3.499,89 €	3.499,89 €	6.299,80 €
SORIA	195	Valdenebro	5.931,62 €	2.965,81 €	2.965,81 €	5.338,46 €
SORIA	196	Valdeprado	4.239,44 €	2.119,72 €	2.119,72 €	3.815,50 €
SORIA	197	Valderrodilla	6.274,43 €	3.137,22 €	3.137,22 €	5.646,99 €

BOPSO-138-02122022



## Boletín Oficial de la Provincia de Soria

Núm. 138

Viernes, 2 de diciembre de 2022

SORIA	198	Valtajeros	4.535,73 €	2.267,87 €	2.267,87 €	4.082,16 €
SORIA	200	Velamazán	5.493,20 €	2.746,60 €	2.746,60 €	4.943,88 €
SORIA	201	Velilla de la Sierra	4.651,35 €	2.325,68 €	2.325,68 €	4.186,22 €
SORIA	202	Velilla de los Ajos	4.498,97 €	2.249,49 €	2.249,49 €	4.049,07 €
SORIA	204	Viana de Duero	7.637,78 €	3.818,89 €	3.818,89 €	6.874,00 €
SORIA	205	Villaciervos	5.523,26 €	2.761,63 €	2.761,63 €	4.970,93 €
SORIA	206	Villanueva de Gormaz	4.283,99 €	2.142,00 €	2.142,00 €	3.855,59 €
SORIA	207	Villar del Ala	4.997,12 €	2.498,56 €	2.498,56 €	4.497,41 €
SORIA	208	Villar del Campo	4.618,82 €	2.309,41 €	2.309,41 €	4.156,94 €
SORIA	209	Villar del Río	6.953,06 €	3.476,53 €	3.476,53 €	6.257,75 €
SORIA	211	Villares de Soria (Los)	7.316,56 €	3.658,28 €	3.658,28 €	6.584,90 €
SORIA	212	Villasayas	5.347,52 €	2.673,76 €	2.673,76 €	4.812,77 €
SORIA	213	Villaseca de Arciel	4.604,33 €	2.302,17 €	2.302,17 €	4.143,90 €
SORIA	215	Vinuesa	19.239,41 €	9.619,71 €	9.619,71 €	17.315,47 €
SORIA	216	Vizmanos	4.630,85 €	2.315,43 €	2.315,43 €	4.167,77 €
SORIA	217	Vozmediano	4.827,78 €	2.413,89 €	2.413,89 €	4.345,00 €
SORIA	218	Yanguas	6.105,89 €	3.052,95 €	3.052,95 €	5.495,30 €
SORIA	219	Yelo	5.002,43 €	2.501,21 €	2.501,21 €	4.502,19 €
TOTAL	SORIA		1.123.267,61 €	561.633,80 €	561.633,80 €	1.010.940,85 €

Soria, 29 de noviembre de 2022. – El Presidente, Benito Serrano Mata

2336

BOPSO-138-02122022